G.E.M.A
SOLUCIONES INTEGRALES
NIT: 900570655 - 3

Santa Marta, Enero 24 de 2022

Señores
OFICINA DE CONTRATACION
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
Avenida Libertador N° 32-201
Santa Marta

REF: CERTIFICACION DE CONTRATOS EN EJECUCION

Con el fin de certificar los contratos en ejecucion de la empresa GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIAS SAS a continuacion se relaciona la informacion que acredita los objetos contractuales vigentes.

-Contrato N° 338-2021 *-Objeto:* Actualización del censo de usuarios del recurso hídrico a través de la identificación de generadores de vertimientos de aguas residuales sobre los cuerpos de agua en los municipios de el Banco, Santa Ana, San Sebastián de Buenavista, Fundación, Aracataca y Ciénaga, departamento del Magdalena.

-Valor contrato: $330.000.000,00 *-Fecha de terminacion:* 18-MAR-2022

-Porcentaje de Ejecucion: 80%

-Contrato N° 339-2021 *-Objeto:* Fortalecimiento en el manejo y disposición de vertimientos de aguas residuales domésticas, a través del apoyo en el ajuste y actualización de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos-PSMV a los municipios de Ariguani, Nueva Granada, Fundación, Aracataca, Santa Ana, Pijiño Del Carmen, Sabanas de San Ángel, Algarrobo, Pivijay, Concordia y Pedraza en la jurisdicción de CORPAMAG.

-Valor contrato: $270.000.000,00 *-Fecha de terminacion:* 18-FEB-2022

-Porcentaje de Ejecucion: 90%

La anterior informacion puede ser verificada a través de las paginas de contratacion SECOP I y SECOP II

Cordialmente

SORAYA MARIA DUARTE REYES
REPRESENTANTE LEGAL

E-mail:gemaproyectos@hotmail.com
Manzana S1 casa 23 concepción 4 .Santa Marta –Magdalena
Teléfonos: 4304940-3106858435-3163079270

Propuesta técnica y económica Reglamentación de los usos del agua y de los vertimientos en los ríos Frio y Sevilla en la jurisdicción de CORPAMAG.



GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S.

Manzana S1 Casa 23 Concepción 4 Santa Marta
Celular 3106858435-3007883840
contactenos@gemaproyectos.com

G.E.M.A SOLUCIONES INTEGRALES NIT: 900570655-3	Propuesta técnica y económica Reglamentación de los usos del agua y de los vertimientos en los ríos Frio y Sevilla en la jurisdicción de CORPAMAG.

Santa Marta enero de 2022

Doctor:
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS
Director
General
CORPAMAG

ASUNTO: Propuesta técnica y económica Reglamentación de los usos del agua y de los vertimientos en los ríos Frio y Sevilla en la jurisdicción de CORPAMAG.

Cordial saludo,

Yo SORAYA MARIA DUARTE REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.845.514, Exp en Santa Marta y actuando en representación legal de: GEMA PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.AS, con NIT N° 900570655-3, me permito presentarle la propuesta técnica- económica para el proceso de Reglamentar los usos del agua y de los vertimientos en los ríos Frio y Sevilla en la jurisdicción de CORPAMAG.

Así mismo declaro:

Que no nos encontramos incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales vigentes, publicado por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 dela ley 610 de 2000.

Atentamente,

SORAYA MARIA DUARTE REYES
REPRESENTANTE LEGAL
GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.

1. PRESENTACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en el año 2010, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico – PNGIRH. Enmarcándola dentro del concepto de Gestión Integrada del Recurso Hídrico – GIRH-, definiéndolo como “un proceso que promueve la gestión y el aprovechamiento coordinado de los recursos hídricos, la tierra y los recursos naturales relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales”. Este concepto exige considerar el agua en todos sus estados dentro de su ciclo natural y la interdependencia de las aguas superficiales, subterráneas y marinas.

Siendo así la siguiente propuesta nace como respuesta a la preocupación de la Autoridad Ambiental competente CORPAMAG, de mejorar la calidad y minimizar la contaminación del recurso hídrico, en los ríos Frio y Sevilla, amparados en la estrategia del Plan Hídrico Nacional basados en:

1) Ordenamiento y reglamentación del uso de las aguas
2) Reducción de la contaminación del recurso hídrico
3) Monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del agua.

Con el proyecto de reglamentación y establecimiento de uso de las aguas de los ríos Sevilla y Frio se busca una intervención sistémica por parte de CORPAMAG, para garantizar las condiciones de calidad requeridas para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y los usos actuales y potenciales a través de la clasificación de las aguas, fijar la destinación a los diferentes usos con el fin de preservar la calidad del recurso, conservando, los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Colombia cuenta con una amplia normatividad que permite regular y ordenar las actuaciones de los actores institucionales que participan en la aplicación de los instrumentos económicos como la Tasa Retributiva, y de planificación como el PSMV. De esta amplia normatividad colombiana se destacan las siguientes normas:

- ✓ Constitución Política Nacional: En los artículos 78, 79 y 80 establece que el Estado tiene, entre otros deberes, los de proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente. De igual forma en el artículo 49 se establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.

- ✓ Decreto - Ley 2811 de 1974: Denominado Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Contiene las acciones de prevención y control de la contaminación del recurso hídrico, para garantizar la calidad del agua para su uso posterior.

- ✓ Ley 9 de 1979: Conocida como Código Sanitario Nacional. Establece los procedimientos y las medidas para llevar a cabo la regulación y control de los vertimientos.

- ✓ Decreto 1594 de 1984: Norma reglamentaria del Código Nacional de los Recursos Naturales y de la ley 9 de 1979, desarrolla los aspectos relacionados con el uso del agua y los residuos líquidos. En cuanto a aguas residuales, define los límites de vertimiento de las sustancias de interés sanitario y ambiental, permisos de vertimientos, tasas retributivas, métodos de análisis de laboratorio y estudios de impacto ambiental.

- ✓ Ley 99 de 1993: Reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables. Otorga a las autoridades ambientales Regionales, en su calidad de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, la facultad de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental del uso del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, las cuales comprenderán el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos, en cualquiera de sus formas, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Entre otras, encarga a los municipios la función específica de ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por los vertimientos municipales. Además, crea la tasa retributiva por vertimientos líquidos puntuales a los cuerpos de agua y establece los

lineamientos para su implementación.

- ✓ Ley 142 de 1994: Régimen de los servicios públicos domiciliarios. Establece la competencia de los municipios para asegurar la prestación eficiente del servicio domiciliario de alcantarillado, que incluye el tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

- ✓ Además, define que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben proteger el ambiente cuando sus actividades lo afecten (cumplir con una función ecológica).

- ✓ Resolución 1096 de 2000 - Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS: El RAS es el documento técnico que fija los criterios básicos y requisitos mínimos que deben reunir los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. En el caso de sistemas de tratamiento de aguas residuales, el RAS título E, tratamiento de aguas residuales, tiene en cuenta los procesos involucrados en la conceptualización, diseño, construcción, supervisión técnica, puesta en marcha, operación y mantenimiento.

- ✓ Ley 715 de 2001: Establece el Sistema General de Participaciones constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales. En el rubro Participación de propósito general se destinan recursos para agua potable y saneamiento básico, con los cuales al municipio le corresponde promover, financiar o cofinanciar proyectos de descontaminación de corrientes afectados por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos, entre otros programas.

- ✓ Resolución 081 de 2001: Por la cual se adopta un formulario para la información relacionada con el cobro de la tasa retributiva y el estado de los recursos naturales.

- ✓ CONPES 3177 de 2002 - Acciones Prioritarias y Lineamientos para la Formulación del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales (PMAR): Define las acciones prioritarias y los lineamientos para la formulación del Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales (PMAR) con el fin de promover el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico de la Nación.

- ✓ Decreto 3100 de 2003: Reglamenta los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993, respecto a la implementación de tasas retributivas por vertimientos líquidos puntuales a un cuerpo de agua. La tasa retributiva consiste en un cobro por la utilización directa o indirecta de las fuentes de agua como receptoras de vertimientos puntuales y por sus consecuencias nocivas para el medio ambiente. El Decreto establece el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos. Este fue modificado por el Decreto 3440 de 2004 y el Decreto 2570 de 2006.

- ✓ Resolución 1433 de 2004: Por el cual se reglamenta el artículo 12 de Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones.

- ✓ Resolución 2145 de 2005: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV. Estableciendo el plazo en el que las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado deberán presentar ante la autoridad ambiental competente la información de que trata el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, una vez la autoridad ambiental haya definido el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

- ✓ Ley 1176 de 2007: Por medio del cual se establece una participación con destinación específica para el sector agua potable y saneamiento básico, que se denominará participación para agua potable y saneamiento básico.

- ✓ Decreto 3930 de 2010: Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

- ✓ Decreto 1076 de 2015: Mediante el cual se expide decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible. Señala la obligatoriedad del permiso de vertimientos, igualmente prohíbe verter sin tratamiento, residuos sólidos líquidos o gaseosos que puedan contaminar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar.

- ✓ Resolución 0631 de 2015: Establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. Así mismo, establece los parámetros objeto de análisis y reporte por parte de las actividades industriales, comerciales o de servicio.

3. OBJETIVO GENERAL

Reglamentar los usos del agua y de los vertimientos en los ríos Frio y Sevilla en la jurisdicción de CORPAMAG

Para desarrollar el objeto de la contratación, se deberán realizar las siguientes actividades:

Actividad	Observaciones	Productos
(0) Fase de aprestamiento.	Durante esta fase se definirá el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación, la recopilación y consolidación de información existente (secundaria, estudios y cartografía temática de las microcuencas)	Informe que contenga: El plan de trabajo con la estrategia de socialización y participación y la logística requerida para el proceso. El análisis de la información recopilada. Consolidación de usuarios de concesiones y vertimientos.
1. Publicación acto que ordena la reglamentación	con el apoyo de la subdirección general de gestión ambiental, se elaborará el acto administrativo mediante el cual se declara en proceso de reglamentación las fuentes hídricas priorizada rio frio, en cumplimiento de los artículos 2.2.3.2.13.3. y 2.2.3.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015 se realizará por parte del ejecutor, la publicación del acto administrativo, con el fin de hacer conocer a los interesados la providencia mediante la cual se ordenan las reglamentaciones de aprovechamiento de aguas y vertimientos, las Autoridades Ambientales competentes efectuarán las siguientes publicaciones, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular, así: a. Copia de las providencias que indique la jurisdicción del lugar donde deben realizar las visitas oculares y se ordene la reglamentación. Se fijará en un lugar público de las Autoridades	Borrador de los Actos Administrativos que ordenan las reglamentaciones, tal como se indica en la descripción de la actividad incluyendo la elaboración y publicación de los avisos requeridos.

Actividad	Observaciones	Productos
	Ambientales y en las Alcaldías o Inspecciones de Policía. b. Aviso por dos veces consecutivas en el periódico de circulación de la región, sobre el lugar y fecha de la diligencia; si existen facilidades en la zona se publicará este aviso a través de las emisoras municipales, para lo cual el ejecutor presentará para aprobación la publicación con la Oficina.	
2. Realizar análisis estadístico inferencial y diferencial. Y proyección de cargas Percápita según el caso lo requiera. A partir de los monitores de aguas superficiales en la parte alta, media y baja de las corrientes objeto de reglamentación y monitoreo de aguas residuales de los actores estratégicos identificados en las corrientes superficiales de los ríos frio y Sevilla.	Se determinarán las medidas de tendencia Central y de dispersión de los datos históricos, en las estaciones de calidad de los ríos Sevilla y frio Magdalena en jurisdicción de CORPAMAG.	Informe técnico del análisis estadístico diferencial e inferencial por tramos en las corrientes superficiales de los ríos frio y Sevilla, de cada uno de los parámetros monitoreados por CORPAMAG, a través de sus campañas de seguimiento y control para la tasa retributiva y los objetivos de calidad hídrica.
3. Socialización	Se realizarán reuniones de socialización del proyecto de reglamentación en las corrientes hídricas de los ríos frio y sevilla, se tendrá presente para el proceso de participación y socialización, los actores que se pueden involucrar, como Mesas Ambientales, Hogares Ecológicos, usuarios cafeteros, bananeros junta de acción comunal, alcaldía y demás organizaciones y actores en el área de influencia. Se entregarán listas asistencia, registros fotográficos, audios, diligenciamiento de encuesta de satisfacción, presentación y actas del evento. Solicitando a los asistentes autorización para el registro fotográfico y listas de asistencia.	Actas de reunión y demás evidencia que permitan documentar la socialización realizada y los temas tratados.

Actividad	Observaciones	Productos
	Las reuniones se realizarán distribuidas en la parte alta, media y baja de las corrientes objeto de reglamentación	
4. Diseño de censos y encuesta	Se realizará levantamiento de la Información primaria la cual será socializada y revisada para aprobación por parte de la supervisión del convenio, de CORPAMAG y por parte y/o el supervisor designado, de acuerdo a las necesidades de información de cada una de las entidades en convenio y en concordancia con la normatividad ambiental vigente. Se entregará propuesta de encuesta para su revisión y posteriormente las encuestas diligenciadas que harán parte de los expedientes de reglamentación.	Actas de reunión con el equipo supervisor de la aprobación del diseño de la encuesta y lista de verificación de condiciones ambientales (vertimientos).
5. Visita ocular, realización de encuestas y estudios de reglamentación	Se realizarán recorridos, visitas y encuestas en los predios ubicados en el área de las corrientes hídricas superficiales de los ríos frio y sevilla, En este punto se dará cumplimiento a los artículos 2.2.3.2.13.4 y 2.2.3.3.7.4 del DUR 1076/2015 Visita ocular y estudios de reglamentación de una corriente y que comprenderán los siguientes aspectos 1. Cartografía, se utilizará la información cartográfica disponible en la entidad y de los instrumentos de planificaciones existentes y vigentes en la Corporación. 2. Censo de usuarios de generación de vertimientos; de los monitores realizados por CORPAMAG, y la información asociada al vertimiento del usuario censado según la	Informe técnico de consolidación de la información captada en campo

Actividad	Observaciones	Productos
	actividad que genera el agua residual, de conformidad con la Resolución 0631 de 2015, para modelar la descarga y su impacto ambiental en la fuente receptora, con el fin de evaluar la capacidad de transporte, asimilación y dilución de la carga contaminante. Asimismo, se deberán considerar los siguientes aspectos: a). Revisión y actualización de la georreferenciación de los vertimientos en cartografía oficial b) Inventario y descripción de las obras hidráulicas. c) Revisión de la caracterización de los vertimientos adelantados por CORPAMAG y la Incidencia de los vertimientos en la calidad del cuerpo de agua en función de los usos actuales y potenciales. d) Análisis de la capacidad asimilativa del tramo o cuerpo de agua a reglamentar. Determinar si existen poblaciones que se sirven de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento de las aguas o vertimientos que se generan. Identificar si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectados en el proceso de reglamentación. Si las obras van a ocupar o están ocupando terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, revisar las razones técnicas	

Actividad	Observaciones	Productos
	para esta ocupación y conceptuar sobre las condiciones de la ocupación para establecer las obligaciones y requerimientos pertinentes dentro del proceso de reglamentación.	
6. Proyecto de reglamentación de vertimientos	Con base en los estudios y visitas referidas anteriormente, se elaborará un proyecto de distribución de aguas. Este proyecto se comunicará a los interesados mediante aviso que se publicará por dos (2) veces con intervalo de diez (10) días entre uno y otro, en los periódicos de mayor circulación en el Departamento o Municipio correspondiente, con el fin de que puedan presentar las objeciones que consideren pertinentes dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación del último aviso.	a) Informe técnico de evaluación de las objeciones presentadas por los usuarios, por cada microcuenca. b) Documento técnico ajustado e información tabulada en el caso que dichas objeciones sean conducentes c) Acto administrativo y proceso de publicación de la Resolución que deja en firme la reglamentación para cada corriente. d) Base de datos actualizada de RURH para cada corriente hídrica, tanto para los permisos de vertimiento y concesiones de agua, como para los usuarios que les aplique registro. e) Elaboración y publicación de los avisos requeridos en la actividad.

4. PERFILES PROFESIONALES QUE SE EMPLEARAN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NOMBRES	PERFIL
Director de proyecto	Ingeniero Químico, especialista en química ambiental, experiencia general de 8 años en el ejercicio de su profesión y acredita experiencia de 3 años en procesos de: Planificación ambiental y/o administración de recurso hídrico y/o gestión del recurso hídrico y/u ordenamiento de ecosistemas.
Profesional ambiental 1	Ingeniero ambiental master en dirección estratégica, con experiencia general superior a 5 años en el ejercicio de su profesión y acredita dentro de este tiempo experiencia de 2 años en temas relacionados con el recurso hídrico y/o vertimientos y saneamiento Básico.
Profesional ambiental 2	Ingeniero ambiental con experiencia superior a 5 años en el ejercicio de su profesión y acredita dentro de este tiempo una experiencia de 2 años en temas relacionados con el recurso hídrico y/o vertimientos y saneamiento Básico
Profesional SIG	Ingeniero geógrafo con experiencia superior a 10 años de ejercicio profesional, acredita experiencia en contrataciones ambientales relacionadas con Sistemas de Información Geográfica SIG)
Profesional en aspectos sociales.	Antropóloga Magister en desarrollo rural, con experiencia general de 10 años en el ejercicio de su profesión y acredita dentro de este tiempo una experiencia de 2 años en temas relacionados con trabajo social en proyectos ambientales.
Técnico ambiental. 1	Tecnólogo en control ambiental del SENA, con experiencia en proyectos relacionados con el recurso hídrico, vertimientos y/o temas de saneamiento básico.
Técnico ambiental. 2	Tecnólogo en sistemas de Gestión ambiental del SENA, con experiencia en proyectos relacionados con el recurso hídrico, vertimientos y/o temas de saneamiento básico.
Técnico ambiental. 3	Técnico profesional en Gestión de Recursos Naturales del SENA con experiencia en proyectos relacionados con el recurso hídrico, vertimientos y/o temas de saneamiento básico.

5. PROPUESTA ECONÓMICA.

DESCRIPCION		VALORACION/DURACION			
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT.**	**HONORARIOS**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
1. PERSONAL	Director General de Proyecto.	1	$ 8.000.000	10	$ 80.000.000
	Profesional Ambiental 1	1	$ 5.000.000	10	$ 50.000.000
	Profesional Ambiental 2	1	$ 5.000.000	5	$ 25.000.000
	Profesional SIG	1	$ 5.000.000	5	$ 25.000.000
	Profesional Social	1	$ 5.000.000	2	$ 10.000.000
	Técnico Ambiental	3	$ 1.800.000	6	$ 32.400.000
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (1)					**$ 222.400.000**
	DESCRIPCION	**UNIDAD**	**VALOR MENSUAL**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
2. COSTOS DIRECTOS	Costos de transporte (2 vehículos 4 X4)	mes	$ 7.000.000	6	$ 84.000.000
	Gastos logísticos (audiovisuales, refrigerios, auditorios, sonido, costos desplazamiento personal)	global	$ 20.000.000	10	$ 20.000.000
	gastos administrativos	mes	$ 2.100.000	8	$ 16.800.000
	Modelación hidrodinámica y de calidad de agua de las fuentes hídrica rio frio rio sevilla	global	$ 90.000.000	GLB	$ 90.000.000
	Edición de Informes (Papelería e impresiones material divulgativo)	global	$ 11.244.445	GLB	$ 11.244.445
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (2)					**$ 222.044.445**
COSTO TOTAL (1+2)					$ 444.444.445
IVA 19%					$ 84.444.445
Impuestos, retención en la fuente otras deducciones					$ 71.111.110
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					**$ 600.000.000**

El valor total de la propuesta para adelantar la reglamentación de los usos del agua y de los vertimientos en los ríos frio y sevilla en la jurisdicción de CORPAMAG corresponde a la suma de ***SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS*** IVA INCLUIDO ($ 600.000.000,00)

1. DURACIÓN: El tiempo de ejecución del proyecto es de Diez meses (10) contados a partir de la suscripción del acta de inicio de contrato.

2. FORMA DE PAGO: La forma de pago corresponde a un **ANTICIPO DEL 50%** y el restante en pagos parciales definidos por la Corporación acorde con los % de avance de las actividades contractuales.

3. NOTIFICACIÓN: Cualquier notificación la recibiré a través de los siguientes datos de laempresa:

Proponente:	**GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIAS S.A.S.**
Dirección:	Manzana S1 Casa 23 Concepción 4 Santa Marta
Teléfonos:	Celular 3106858435- 3007883840
Correo electrónico:	gemaproyectos@hotmail.com – contactenos@gemaproyectos.com
Representante Legal:	Soraya Duarte Reyes

Cordialmente,



SORAYA MARIA DUARTE REYES.
Representante Legal
GEMA PROYECTOS Y CONSULTORIA S.A.S.